Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Jueves 29 de marzo de 1962 — Número 19.796

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EXPORTACIONES

CERDAS Y PELO DE CABRA. — **Exímenseles de gravámenes.**

DECRETO Nº 2.529. — Bs. As., 19|3|62.

VISTO lo informado por la Junta Nacional de Carnes, y CONSIDERANDO: Que las exportaciones de cerdas vacunas y yeguarizas y de pelo de cabra, vienen sufriendo una fuerte presión competidora por parte de países que cuentan con modernos sistemas para su tratamiento o con costos de mano de obra más reducidos; Que dichos países estarían ofreciendo sus productos a niveles de precios que dificultan la comercialización de los excedentes locales; Que se hace necesario a efectos de colocar a nuestra producción en condiciones competitivas adecuadas, disponer la exención de las retenciones que gravan las exportaciones de cerdas vacunas y yeguarizas y pelo de cabra; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de la lista de retenciones establecidas como anexo del artículo 3º del Decreto Nº 11.917 del 30 de diciembre de 1958 y complementarios, a las cerdas de origen vacuno y equino y pelo de cabra, en todas sus formas y especificaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Comercio de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — César I. Urien. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES. — **Encuádrase al personal docente del Consejo dentro de las distintas categorías estructuradas en el Estatuto del Docente.**

DECRETO Nº 2.591. — Bs. As., 21|3|62.

VISTO: que la Ley 14.473 ha definido precisamente la naturaleza de la función docente; y CONSIDERANDO: Que en el Consejo Nacional de Protección de Menores se imparte instrucción primaria, media e industrial, con arreglo a las notas específicas que hacen a dicha función; Que el ámbito de aplicación de la Ley 14.473, establecido en el artículo 2º de la misma, involucra en la generalidad de sus términos y en razón de la materia legislada, las actividades docentes que se cumplen en la citada Institución, lo que se encuentra precisado en la reglamentación general pertinente (art. 2º Dec. Reg.); Que al tiempo de sancionarse la mencionada ley, los cursos oficializados que se impartían en el Consejo Nacional de Protección de Menores, eran solamente los correspondientes al ciclo primario; Que en función de ello, la Ley 14.473 estableció que la aplicación de los grados para el personal docente de dicho organismo, se ajustará a las previsiones inherentes al régimen del Consejo Nacional de Educación (Art. 92, ley cit.); Que como consecuencia de la sanción de la Ley 15.244 (artículo 9º, incisos 3 y 4) y diversificación de los ciclos de enseñanza, acorde con la debida capacitación de tutelados, se habilitaron y oficializaron cursos de instrucción media y técnica, lo que hace necesario encuadrar al personal respectivo dentro de las distintas categorías estructuradas en el Estatuto del Docente; Que la aplicación de tales grados y los correspondientes índices se ajustan a los principios y normas fundamentales de la Ley 14.473 y a la consiguiente clasificación y jerarquización de tareas docentes en función de la índole de la enseñanza de que se trata, conforme lo determina dicha ley; Que el ajuste que persigue el Consejo Nacional de Protección de Menores, no implica una mayor erogación con relación a los créditos que actualmente tiene asignados, en tanto se trata de una conversión de cargos, ya que el personal de los Institutos de enseñanza media y técnica revista actualmente, no en términos de hora-cátedra, sino como maestro de grado, con los consiguientes perjuicios de orden funcional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal del Consejo Nacional de Protección de Menores afectado a los ciclos de la enseñanza media y técnica, quedará encuadrado dentro de los grados que para los distintos cargos docentes, auxiliares de la docencia y directivo superior de la enseñanza, establecen los artículos 117 y 133 de la Ley 14.473, en correspondencia con lo establecido para los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

V FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Autorízase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a representar al Estado en dicha muestra, la que se efectuará en Madrid del 23|5 al 23|6|62.

DECRETO Nº 2.203. — Bs. As., 9|3|62

VISTO la invitación formulada especialmente por el Gobierno de España, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que la República Argentina se encuentre representada en la V Feria Internacional del Campo a realizarse en Madrid (España), entre el 23 de mayo y el 23 de junio del corriente año; y CONSIDERANDO Que teniendo en cuenta la proyección internacional de dicha muestra, a la que han concurrido oficialmente en años anteriores numerosas naciones europeas y americanas, presentando sus respectivos stands, resulta conveniente y de verdadero interés la concurrencia argentina a la misma; Que además de los vínculos fraternos que nos unen espiritualmente con España, que por sí solos justificarían la concurrencia a la Feria, debe tenerse muy en cuenta que en los últimos años dicho país se ha convertido en uno de los más importantes centros turísticos de Europa, estimándose sobre bases ciertas que en el período que comprende la realización de la exposición, la capital española es visitada por una extraordinaria cantidad de personas provenientes de todas partes del mundo; Que la exhibición en la muestra de referencia con la jerarquía que corresponde, de productos argentinos, particularmente los de origen agropecuario, así como de las bellezas naturales y atractivos turísticos de nuestro territorio, tiene una especial significación, no sólo por lo que pueda contribuir a un mayor y mejor conocimiento del país, sino también para despertar el interés y abrir promisorias perspectivas desde el punto de vista de la promoción de nuestro intercambio comercial y la colocación de principales rubros de nuestras exportaciones; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a concurrir en representación del Estado, a la V Feria Internacional del Campo, que se realizará en la ciudad de Madrid (España), desde el 23 de mayo al 23 de junio de 1962.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación dictará las normas complementarias de aplicación para el cumplimiento del presente decreto, estando facultada para requerir la colaboración de los Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones estatales que correspondan.

Art 3º — Desígnase Comisario organizador del stand argentino al señor Gerónimo Nicolás Cochello, que deberá elevar en el término de treinta (30) días el anteproyecto correspondiente, a consideración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a quien corresponderá su aprobación.

Art. 4º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, entregará al señor Gerónimo Nicolás Cochello, con cargo de rendir cuenta, el importe de los pasajes de ida y vuelta por vía aérea, desde Buenos Aires a Madrid (España), como así también el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto de 1962 conforme al siguiente detalle: Para la instalación del stand, a las partidas específicas que fije el presupuesto de mencionado Departamento de Estado a los Item y partidas que se establecen de sus entidades descentralizadas en lo que respecta a pasajes y viáticos a: 2, 1, 51, 9, 575, 7, 33, 281 y 2, 1, 51, 9, 575, 7, 33, 296, respectivamente.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá la credencial y pasaporte correspondiente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. Miguel A. Cárcano. — César I. Urien.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la libre importación de las maquinarias que integran la instalación de un molino harinero.**

DECRETO Nº 2.410. — Bs. As., 16|3|62.

VISTO el Decreto Nº 13.277|59 y lo tramitado por expediente ME. Nº 4.523|60 (SIM 75.774|60) en el cual la firma Molinos Florencia S. R. L. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran la instalación de un molino harinero, y CONSIDERANDO: Que el reequipamiento de la industria molinera es de relevante importancia para el país; Que la instalación de maquinaria automática moderna contribuirá al aumento de rendimientos, con la consiguiente disminución de costos; Que tales máquinas constituyen

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 29|3|62 (60 págs.)

2.073|62. — **Cámara de Alquileres de la Capital Federal.** - Suprímese y se declara comprendido al personal en las determinaciones del Art. 49 de la Ley 16.432 y del régimen de licenciamiento del personal excedente de la Administración Pública. (Pág. 2).

2.203|62. — **V Feria Internacional del Campo.** - Autorízase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a representar al Estado en dicha muestra, la que se efectuará en Madrid del 23|5 al 23|6|62. (Pág. 1).

2.237|62. — **Dirección Nacional de Geología y Minería.** - Fíjase el plazo de 90 días para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 4º del Decreto Ley 16.246|56, sobre transferencia de diversas maquinarias de explotación minera a las provincias. (Pág. 3).

2.323|62. — **Industria. Provincia de Corrientes.** - Amplíase el Art. 1º del Decreto Nº 11.324|61. (Pág. 3).

2.410|62. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Autorízase la libre importación de las maquinarias que integran la instalación de un molino harinero. (Pág. 1).

2.414|62. — **Importación. Régimen Cambiario.** — Libérase de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de elaboración de aceite de oliva. (Pág. 2).

2.430|62. — **Registro de Créditos Prendarios. Provincia del Chaco.** - Modifícase el sistema de registración y fíjase jurisdicción. (Pág. 3).

2.438|62. — **Racionalización Administrativa. Dirección Nacional de Vialidad.** - Serán reajustados los métodos de trabajo en la conservación de caminos, transfiriéndose a las provincias las tareas emergentes del Plan de Caminos de Fomento Agrícola y a la actividad privada las tareas de reparación y conservación de equipos. (Pág. 3).

2.529|62. — **Exportaciones. Cerdas y Pelo de Cabra.** - Exímenseles de gravámenes. (Pág 1).

2.591|62. — **Docentes. Consejo Nacional de Protección de Menores.** - Encuádrase al personal docente del Consejo dentro de las distintas categorías estructuradas en el Estatuto del Docente. (Pág. 1).

DECRETOS SINTETIZADOS (Pág. 3)

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 7)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 8)

EDICTOS JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 8)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

SEGUNDA SECCION

Estatutos de Sociedades Anónimas (Pág. 1)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 9)

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (Pág. 12)

BALANCE (Pág. 12)

REMATES COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 21)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 22)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 26)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 27)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 31)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 32)

PATENTES Y MARCAS
1 pliego de 16 páginas

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AVISO

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de los avisadores en el sentido que las publicaciones de convocatorias a asamblea sean presentadas con la mayor antelación posible, haciéndose constar en el encabezamiento de las mismas el número de registro de la entidad en la Inspección General de Justicia.

en una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto número 13.277|59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Molinos Florencia S. R. L. ubicada en la calle 25 de Mayo entre 46 y 48 de la ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa siempre que se despachen dentro del término de dieciocho (13) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59 hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Molinos Florencia S. R. L. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa, o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley número 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de un molino harinero a importar por "Molinos Florencia S. R. L." para ser instaladas en su establecimiento ubicado en la calle 25 de Mayo entre 46 y 48 de la ciudad de Laboulaye, provincia de Córdoba

Cantidad	Descripción	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Balanza automática volcadora de 50 kgs. por pesada. tipo AOP Nº 6, con registradora de volcadas, completa	740.—
2 (dos)	Tararas aspiradoras Modelo S14|125, con tres zarandas de 1.250 mm. de ancho, sin ventilador	1.936.—
1 (una)	Despuntadora de trigo Nº 4, de una capacidad de 5.000 kg.|hora sin ventilador	1.095.—
1 (una)	Esmeriladora LP Nº 4 de 5.000 kg|hora, sin ventilador.	1.025.—
1 (uno)	Vaporizador pulverizador con caracol mezclador	460.—
1 (uno)	Rociador a valdes, modelo C	187.—
3 (tres)	Cepilladora de trigo Minerva Nº 3, con tambor de 800 mm. de diámetro y largo de 1.800 mm. sin ventilador ..	2.300.—
1 (uno)	Moledor a martillos EU Nº 4, con tambor de 600 mm. de diámetro, con su manga evacuadora de aire	950.—
1 (uno)	Cernidor exagonal 2 x 800 mm. Tambor de diámetro 800 x 2 x 800 mm.	610.—
2 (dos)	Separadores magnéticos a imanes permanentes, de 600 milímetros de largo	66.—
1 (uno)	Filtro de succión modelo C32 de 4 compartimientos de 8 mangas cada uno; 180 mm. de diámetro de manga; alto 2150 mm.	1.270.—
1 (uno)	Ventilador MK 600 mm. diámetro, a turbina diámetro de succión 510 mm.; capacidad 228 m3. de aire por minuto	250.—
2 (dos)	Ventiladores MK 800 mm. diámetro, a turbina, diámetro de succión 690 mm.; capacidad 410 m3. aire por minuto	790.—
18 (dieciocho)	Bancos de cilindros para molienda, de 4 rollos de 1.000 x 250 mm completos, con alimentación automática, y tubo de entrada.	37.280.—
7 (siete)	Sasores totalmente metálicos, modelo RK 2240 con los marcos de zaranda de madera	13.727.—
17 (diecisiete)	Detacheurs simples, modelo DHZ|h	3.128.—
6 (seis)	Plansichters de libre oscilación, de tipo armario metálico con zarandas de madera cambiables lateralmente, completo con sus soportes y sedas	47.496.—
2 (dos)	Filtros de succión, modelo C 64, de 8 compartimientos, de 8 mangas cada uno; 180 mm. de diámetro de manga y 2.150 mm. de alto	4.440.—
5 (cinco)	Embolsadoras automáticas para bolsas harineras de 70 kilogramos y subproductos de 30-45 kg.; capacidad 50|75 bolsas|hora	3.450.—
1 (uno)	Sistema de transporte neumático para una capacidad de 120|150 tons.|hora, completo, compuesto de: dos ventiladores de alta presión de 710 mm. de diámetro, dos ventiladores MK de 800 mm., de diámetro; dos filtros de sución C 64, 40 cicloncitos de 320|450 mm. de diámetro y sus correspondientes esclusas, 500 mts. de tubos de vidrio de 65|85 mm. diámetro con sus bridas, uniones y soportes	19.000.—
	Valor total C y F	141.200.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Libérase de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de elaboración de aceite de oliva.

DECRETO Nº 2.414. — Bs. As., 16|3|62.

VISTO el Decreto Nº 13.277|59 y lo tramitado por expediente Nº 7.309|61 (S.E.I. y M. Nº 17.324|61) en el cual la firma S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de elaboración de aceite de oliva, y CONSIDERANDO: Que con la incorporación al país del sistema de molienda continua y automática de aceitunas, a la par que se reducirán los costos de fabricación y aumentarán los rendimientos, se podrá obtener un producto de alta calidad en condiciones competitivas dentro del mercado internacional; Que las máquinas que componen la planta constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59 la importación libre del pago de recargos, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 82.500 C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada, ubicada en la calle Carril Ozamis s|Nº de la ciudad de Maipú Provincia de Mendoza.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley número 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de elaboración de aceite de oliva, a importar por la firma S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda., para ser instalados en su establecimiento ubicado en Carril Ozamis S|Nº, ciudad de Maipú, provincia de Mendoza

Cantidad	Descripción	Valor C. y F. en u$s.
2 (dos)	Lavadoras hidroneumáticas para aceitunas "Andreini", tipo Idrolea-LD-100 GM, con motor de 0.5 HP, ventilador con motor eléctrico de 4 HP y elementos de conexión y maniobra	7.000.—
2 (dos)	Dosificadores de aceitunas marca Alfa-Laval, con tornillo sinfín, de velocidad graduable, accionados por motor eléctrico de 0, 5 HP, completos, con sus elementos de conexión y maniobras	1.320.—
2 (dos)	Molinos a martillos para aceitunas, marca "Gondard" tipo T24, con una capacidad de 2|2500 Kgs|hora; completos, con sus correspondientes motores eléctricos de 16 HP y elementos de conexión y maniobra	3.570.—
2 (dos)	Amasadora-Batidoras a paletas Alfa-Laval, completas, con sus elementos de conexión e instalación con dos motorreductores de 1 HP cada uno	3.400.—
2 (dos)	Prensas continuas marca "Lobin Devge Brun" tipo 400, patentadas, con una capacidad de 1.500 Kgs|hora aceitunas; completas, provistas de dos flotadores de 180 mm., accesorios y elementos de conexión y maniobra; motor eléctrico de 10 HP, con acoplamiento centrífugo y accionamiento mediante poleas y correas en V	37.400.—
2 (dos)	Bombas gemelas marca "Deloule", tipo Equisiemma número 0, a pistón; especiales para el jugo espeso de olivas, de 2.500 litros|hora de capacidad cada una, regulables graduando la carrera del pistón; con sus motorreductores de 1 HP cada una	1.280.—
1 (uno)	Tamiz rotativo continuo de autolimpieza De Laval, con enjuague; completo, con elementos de conexión y montaje y motorreductor de 0,17 HP directamente acoplado	1.720.—
9 (nueve)	Medidores de caudal "Houdec" tipo 115, para 200 a 1.000 lts. por hora, con una entrada y una salida	1.305.—
(una)	Separadora centrífuga especial Alfa Laval, tipo OE 3C, con bola del tipo a platos de más de 50 Kg. de peso y dispositivo para la descarga continua de los sólidos durante la marcha; completa, con accesorios y elementos de conexión y maniobra, motor eléctrico de 11 HP y bomba de lubricación accionada por un motor de 0,3 HP, con sus depósitos, filtros y caños	22.800.—
(uno)	Gabinete de aparatos eléctricos con juego de interruptores y contactores para todos los motores de la instalación	1.555.—
3 (tres)	Aparejos corredizos, con carrito para IPN 200, destinados al montaje y desmontaje de la prensa continua y de la separadora OE 2C	450.—
	Valor total C y F .... u$s.	82.500.—

Secretaría de Hacienda

CAMARA DE ALQUILERES DE LA CAPITAL FEDERAL

Suprímese y se declara comprendido al personal en las determinaciones del Art. 40 de la Ley 16.432 y del régimen de licenciamiento del personal excedente de la Administración Pública.

DECRETO Nº 2.073 — Bs. As., 7|3|62.

VISTO la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 49 de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que la limitada intervención que la Ley número 15.775 otorga a los organismos administrativos de aplicación no justifica la subsistencia de la actual organización de la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, cuya creación y estructura funcional respondieron a exigencias de regímenes legales anteriores que le daban mayor ingerencia en la regulación de los valores locativos; Que las funciones de control y vigilancia que ella sigue ejerciendo no revisten ya su importancia primitiva y pueden, sin desmedro alguno para su eficacia, transferirse a los servicios dependientes de la Municipalidad

de la Ciudad de Buenos Aires; Que, dentro de otro orden de ideas, dicha transferencia de funciones se justifica en atención a la naturaleza propia de las mismas, inherentes al ejercicio de los poderes locales de policía municipal, en cuya jurisdicción deben colocarse de acuerdo a las prescripciones del artículo 58 de la Ley citada y consecuente con los principios del restablecimiento de la plena autonomía comunal sustentados por el Gobierno Nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Suprímese la Cámara de Alquileres de la Capital Federal y declárase comprendido al personal afectado a su funcionamiento, en las determinaciones del Artículo 49 de la Ley 16.432 y del régimen de licenciamiento del personal excedente de la Administración Nacional.

Art. 2º. — La Secretaría de Estado de Hacienda formulará la nómina del personal que deba cesar en sus cargos en virtud de las disposiciones del presente Decreto, proponiendo en su oportunidad los ajustes y demás medidas presupuestarias que en consecuencia proceda adoptar.

Art. 3º. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se hará cargo de las funciones que la Ley Nº 15.775 atribuye a los organismos administrativos encargados de su aplicación.

Art. 4º. — La Cámara de Alquileres entregará sus archivos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los bienes muebles o inmuebles, así como útiles y elementos de oficina, a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación para que proceda a su enajenación o distribución, según corresponda.

Art. 5º. — La liquidación total del organismo y de sus bienes, así como la reducción de su personal, deberá quedar terminada al 31 de marzo del año en curso. A partir del 1º de abril no se dará curso a ninguna orden de pago o liquidación de haberes que corresponda a erogación posterior a esa fecha.

Art. 6º. — Derógase el Decreto número 1.599|61 y las demás disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas — Jorge Wehbe.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

PROVINCIA DEL CHACO. — **Modifícase el sistema de registración y fíjase jurisdicción.**

DECRETO Nº 2.430 — Bs. As., 16|3|62

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el actual sistema de registración del Registro de Créditos Prendarios de la ciudad capital de la Provincia de Chaco, que en lo sucesivo se denominarán: Registro de Créditos Prendarios Nº 1 de Resistencia (Chaco) y Registro de Créditos Prendarios Nº 2 de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — Establécese que el Registro de Créditos Prendarios Nº 1 de Resistencia (Chaco) tendrá por jurisdicción territorial a los departamentos General Dónovan y Libertad y a la zona comprendida por la parte sur de las secciones A, B y C de la circunscripción I del Departamento San Fernando hasta su límite con las Avenidas 25 de Mayo y 9 de Julio; las chacras 41 a 80 de la sección A, 120 a 158 de la sección B, 198 a 236 de la sección C y 277 a 343 de la sección D, correspondientes a la circunscripción II así como también las circunscripciones III a XXVI del mismo departamento. El Registro de Créditos Prendarios Nº 2 de Resistencia (Chaco) abarcará los departamentos Bermejo y 1º de Mayo y la zona comprendida por la parte norte de las secciones A, B y C de la circunscripción I del departamento San Fernando hasta su límite con las Avenidas 25 de Mayo y 9 de Julio, y las chacras 1 a 40 de la sección A, 81 y 119 de la sección B, 159 a 197 de la sección C y 237 a 276 de la sección D, correspondientes a la circunscripción II del citado departamento.

Art. 3º — Desígnanse en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargados de los Registros de Créditos Prendarios número 1 y Nº 2 de Resistencia (Chaco), a los señores Juan Guillermo Bonilla (M.I. 7.415.044, Clase 1937) quien cesa en sus funciones de Encargado del actual Registro de Resistencia (Chaco), y Hércules Tomás Lucarini (M. I. 2.360.470, Clase 1905) respectivamente.

Art. 4º — Establécese como condición indispensable para el buen éxito de la modificación que implica el presente decreto así como también para evitar la comisión de perjuicios contra terceros, que a partir de su vigencia, los Registros de Créditos Prendarios Nº 1 y Nº 2 de Resistencia (Chaco) deberán funcionar en un mismo edificio para que ambos encargados tengan acceso al mismo fichero de bienes, registro de acreedores prendarios y antecedentes en general, sin perjuicio de que simultáneamente cada Registro organice y reúna separadamente los antecedentes de las inscripciones y anotaciones afines que practiquen.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. — **Serán reajustados los métodos de trabajo en la conservación de caminos, transfiriéndose a las provincias las tareas emergentes del Plan de Caminos de Fomento Agrícola y a la actividad privada las tareas de reparación y conservación de equipos.**

DECRETO Nº 2.438. — Bs. As., 16|3|62

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 506|62, y, CONSIDERANDO: Que el propósito básico perseguido al dictar el mencionado decreto —el mismo que inspira al conjunto de disposiciones de reciente adopción para el reordenamiento de la Administración Nacional— se orienta a lograr la máxima contracción de los gastos públicos, sin desmedro de la eficiencia de los servicios, así como la transferencia a la actividad privada de funciones que no corresponden mantener en la órbita estatal; Que según lo informa la Dirección Nacional de Vialidad, esos objetivos pueden ser eficazmente logrados con un conjunto de medidas de realización a breve plazo; Que, por otra parte, consecuentemente con la política social que el Gobierno ha fijado en la transferencia de servicios estatales, debe darse prioridad a entidades integradas por el personal afectado a esas tareas, en un todo de acuerdo con los decretos de racionalización administrativa dictados en fecha reciente por el Poder Ejecutivo Nacional; Que, en el estado actual es posible y conveniente la transferencia a las Provincias de las tareas emergentes del Plan de Caminos de Fomento Agrícola —Fondo B— que funciona bajo el sistema de consorcios; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Vialidad determinará la oportunidad y condiciones para la aplicación del Artículo 38 del Decreto-Ley Nº 505|58.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Vialidad, dentro de los noventa (90) días de la fecha de publicación del presente decreto, procederá a dictar las normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto número 506|62.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Vialidad transferirá a la actividad privada las tareas de conservación así como de reparación de equipos, siempre que por la índole y origen de los elementos sea posible la citada transferencia, dando prioridad al personal afectado directamente a las mismas.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Vialidad procederá, de inmediato, a reajustar los métodos de trabajo en materia de conservación de caminos, reduciendo las instalaciones fijas y radiando equipos que se encuentren en condiciones antieconómicas de uso. De la misma manera suprimirá toda obra por administración, limitándola exclusivamente y previa justificación expresa de cada obra, a los casos de fuerza mayor, imprevistos y urgentes.

Art. 5º — Dentro de los sesenta (60) días de la publicación del presente decreto, la Dirección Nacional de Vialidad adoptará las medidas pertinentes para transferir, previo convenio con las reparticiones viales de provincias, las tareas de fomento [illegible] y [illegible] de todos los trabajos actualmente a su cargo, correspondientes al Plan de Caminos de Fomento Agrícola, Fondo "B".

Art. 6º — Las obras y servicios que se realicen mediante una financiación especial o convenios con entidades crediticias del exterior, deberán continuar a exclusivo cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, sin perjuicio de contratar su estudio y proyecto conforme está previsto en el Decreto Nº 506|962.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett.

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Fíjase el plazo de 90 días para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 4º del Decreto Ley 16.246|56, sobre transferencia de diversas maquinarias de explotación minera a las provincias.

DECRETO Nº 2.237 — Bs. As., 12|3|62

VISTO el Expediente Nº 41.115|61, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Minería da cuenta de la existencia de diversas maquinarias de explotación minera y demás elementos, adquiridos con destino a la Dirección Nacional de Geología y Minería o que se encontraban afectados a su servicio al 27 de abril de 1956 —fecha de la Proclama Constitucional del entonces Gobierno Provisional de la Nación— y que no resultan actualmente necesarias para las funciones que corresponde desempeñar a la nombrada Repartición, los cuales no fueron oportunamente transferidos a las provincias, como lo dispone el art. 4º del Decreto-Ley Nº 16.246|56; Que en consecuencia corresponde dar cumplimiento a las disposiciones de aquella norma; Que, al mismo tiempo, la Secretaría de Estado de Industria y Minería eleva las conclusiones a que ha arribado el grupo de trabajo constituído por Resolución Nº 68|61 para el estudio de una nueva estructura para la Dirección Nacional de Geología y Minería; Que es opinión unánime de los integrantes del referido grupo de trabajo, entre los cuales se cuenta el señor Director Nacional de Geología y Minería, la necesidad de reestructurar los servicios del mencionado Organismo; Que, de acuerdo con los artículos 3º y 7º incs. b) del Decreto-Ley Nº 517|58, corresponde a la Dirección Nacional de Geología y Minería, proponer a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, su organización y reglamentación interna, creación y supresión de funciones e interdependencias de las oficinas; Que, como consecuencia de dicha reestructuración, quedarán en disponibilidad diversos elementos de aplicación en los servicios técnicos o auxiliares de la investigación geológico-minera, en especial maquinaria y repuestos; Que no se justifica el mantenimiento de tales bienes frente a los recursos que es necesario destinar para su sostenimiento; Que resulta conveniente que la Dirección Nacional de Geología y Minería, al racionalizarse los servicios auxiliares aludidos, se desprenda de la maquinaria, repuestos y demás elementos que eventualmente emplee en los mismos y de los que integran los respectivos servicios de mantenimiento lo que de ninguna manera puede afectar el normal desarrollo de las funciones específicas esenciales de la nombrada Repartición, dado el carácter circunstancial del empleo mencionado y atento a que la ejecución de los trabajos puede ser encomendada a la actividad privada, mediante la adopción de un régimen contractual que permitirá reducir los gastos considerablemente y, al mismo tiempo, utilizar los más modernos métodos de investigación y técnicos; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dentro de los noventa días de la fecha, la Dirección Nacional de Geología y Minería deberá haber dado cumplimiento integral a lo establecido por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 16.246|56, respecto de la maquinaria, repuestos y demás elementos de explotación comprendidos en dicha norma.

Art. 2º — Dentro de los sesenta días de la fecha, la Dirección Nacional de Geología y Minería procederá a proponer la modificación de su estructura orgánica, en concordancia con las conclusiones del grupo de trabajo constituído por Resolución Nº 68|61 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, que se aprueban por el presente decreto.

Dentro del mismo plazo, la citada entidad deberá someter a las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 3.660|61, la maquinaria, repuestos y elementos de investigación científica, que declare fuera de uso como consecuencia de la racionalización de funciones resultantes de la nueva estructura orgánica que proponga, las que serán vendidas mediante licitación o remate público.

Art. 3º — El personal técnico, profesional y obrero de la Dirección Nacional de Geología y Minería, comprendido en la reducción o supresión de dependencias, funciones o servicios, tendrá preferencia en la adjudicación de los bienes, a igualdad de ofertas.

En tal caso y de haberse resuelto acordar plazo para el pago, las condiciones determinadas por el artículo 17 del Decreto Nº 3.660|61 podrán ampliarse, al setenta y cinco por ciento (75 %) el saldo deudor del precio obtenido y a sesenta (60) las mensualidades en que aquél deba pagarse.

Art. 4º — **Exceptúanse las sumas obtenidas** en virtud del presente decreto, de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 3.660|61. Dichos fondos serán destinados a la adquisición de material técnico para investigaciones científicas de la Dirección Nacional de Geología y Minería dependiente de la Secretaría de Industria y Minería.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas — Jorge Wehbe. — José A. Blanco.

Ministerio de Economía

INDUSTRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES. — **Amplíase el Art. 1º del Decreto número 11.324|61.**

DECRETO Nº 2.323 — Bs. As., 14|3|62

VISTO el Decreto Nº 11.324|61 que establece la adopción de regímenes de fomento para promover el desarrollo zonal de la provincia de Corrientes, y, CONSIDERANDO: Que la región delimitada por el Departamento de Monte Caseros, de la provincia citada, presenta características y condiciones generales de subdesarrollo actual y de recursos potenciales similares a los de las otras zonas comprendidas en el Decreto número 11.324|61, Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del Decreto 11.324|61 incluyéndose el Departamento de Monte Caseros de la provincia de Corrientes, dentro de las zonas favorecidas por el Decreto 11.324|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, Hacienda, Agricultura y Ganadería y Energía y Combustible.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe. — César I. Urien. — Vicente N. Branca.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTERVENCIONES FEDERALES

11.372—29|11|61. — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto-ley, por el que se dispone la constitución inmediata de las Juntas Electorales de la provincia.

LICITACIONES

11.507—6|12|61. — Apruébase la Licitación Pública Nº 1, realizada por la Policía Federal, para contratar la adquisición de forraje y pasto para cama, adjudicándosela por pesos moneda nacional 8.525.100.— a las firmas A. González Silva & Arce, S. A. A. C.

10.750—14|11|61. — Apruébase la Licitación Pública Nº 41, realizada por la Policía Federal, para contratar la provisión de víveres frescos y secos etc., para racionamiento del personal de tropas de distintas dependencias adjudicándosela por pesos moneda nacional 18.893.778.80, a distintos proveedores.

10.752—14|11|61. — Apruébase la Licitación Pública Nº 41, realizada por la Policía Federal, para la venta de automotores de esa repartición, adjudicándosela por la suma de pesos moneda nacional 10.343.870.— a diversas firmas.

10.753—14|11|61. — Apruébase la Licitación Pública Nº 31|61, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior el 9|10|61, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel diario para la impresión del Boletín Oficial, adjudicándose a la firma D.E.R.C.A., S. R. L., su provisión por m$n. 5.512.000.

11.858—18|12|61. — Apruébase la Licitación Pública Nº 33|61, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior para contratar la provisión de tres máquinas para fundir líneas de composición tipográficas y matrices para composición mecanotípica, adjudicándose a la firma The River Plate Supply Co. S. A. C., la provisión de esos elementos, por la suma total de pesos moneda nacional 5.288.520.

PRESUPUESTOS

9.980—31|10|61. — Sustitúyense diversas planillas del decreto Nº 3.223|61 y 9.735|61, incorporándose al anexo 25 (Interior), del presupuesto de gastos para el ejercicio 1961, la suma de m$n. 4.000.000.— que se tomará de rentas generales.

10.520—8|11|61. — Rebájase en la suma de m$n. 10.400.000.— el anexo 32 (Crédito de Emergencia), para el ejercicio 1962, del presupuesto general de la Administración Nacional, aprobado por ley Nº 15.796, e incorpórase dicho importe al presupuesto de gastos para el ejercicio 1962 de la Sección 1ra.

10.802—16|11|61. — Incorpórase al anexo 25 (Interior), Sección 1ra., para el ejercicio 1962, aprobado por ley Nº 15.796, la suma de pesos moneda nacional 16.000.000.—, dicha suma se tomará de rentas generales.

11.287—24|11|61. — Incorpórase al anexo 25 (Interior), Sección 1ra., para el ejercicio 1962, aprobado por ley Nº 15.796, la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, dicha suma se tomará de rentas generales.

11.409—30|11|61. — Incorpórase al anexo 25 (Interior), para el ejercicio 1962, aprobado por ley número 15.796, la suma de pesos moneda nacional 21.000.000.—, dicha suma se tomará de rentas generales.

11.479—6|12|61. — Incorpórase al anexo 25 (Interior), la suma de pesos moneda nacional 50.000.000.—, dicha suma se tomará de Rentas Generales, y sólo podrá utilizarse para el reintegro de gastos que ocasione el cumplimiento de los decretos Nros. 10.509|61 y 10.767|61.

12.091—28|12|61. — Rebájase en la suma de m$n. 181.000.000.— el anexo 32 (Crédito de Emergencia), para el año 1962, e incorpórase y reestructúrase el anexo 25 (Interior) Erogaciones, a financiar con recursos de rentas generales Nº 1, la misma suma.

REMATES

11.277—24|11|61. — Ratifícase la resolución Nº 1.565, dictada ad referéndum por la Comisión Nacional Ejecutiva (Ley 14.587) y apruébase los remates correspondientes a diversos elementos, cuyos precios de venta superaron el valor base más el 40 % de los derechos aduaneros.

11.283—24|11|61. — Ratifícase la resolución Nº 1.564; dictada ad referéndum por la Comisión Nacional Ejecutiva (Ley 14.587) y apruébase los remates correspondientes a diversos lotes, cuyos precios de venta superaron el valor base más el 40 % de los derechos aduaneros y recargos cambiarios en vigencia. Anúlase asimismo los remates correspondientes a diversos lotes.

11.284—24|11|61. — Ratifícase la resolución Nº 1.527, dictada ad referéndum por la Comisión Nacional Ejecutiva, ley 14.587, y apruébase los remates correspondientes a diversos lotes, cuyos precios de venta superaron el valor base más el 40 % de los derechos aduaneros y recargos cambiarios en vigencia. Anúlase asimismo los remates correspondientes a diversos lotes.

11.927—21|12|61. — Ratifícase la resolución Nº 1.585|61, dictada ad referéndum por la Comisión Nacional Ejecutiva, ley Nº 14.587, y apruébase los remates correspondientes a diversos lotes, cuyos precios de venta superaron el valor base más el 40 % de los derechos aduaneros y recargos cambiarios en vigencia.

RECURSO JERARQUICO

11.276—24|11|61. — No se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por Margarita Grunebaum, en el sentido de obtener la revocatoria de decisiones confirmadas por el jefe de la Policía Federal.

JUICIOS

11.476—6|12|61. — Dispónese que el procurador del Tesoro de la Nación, por intermedio de la Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales, instruirá al representante fiscal que corresponda para que se presente en los autos caratulados "Hasperué Becerra, Oscar E. y otra s|información", asumiendo la representación y defensa de la Nación.

LEGITIMO ABONO

11.374—29|11|61. — Reconócese a favor de Miguel Santos Aranda y Telmo Isabel Romero, el derecho a percibir las sumas de m$n. 81.383.10 y m$n. 60.136.13, respectivamente, en concepto de retribuciones que se les adeudaba.

SITUACION DE REVISTA

10.341—31|10|61. — Acuérdase compensación por "Servicios Calificados", a partir del 1º de julio 1961, al agente Clase A, Grupo IV, de la Presidencia de la Nación —adscripto a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones—, Antonio Domingo Martínez.

10.687—10|11|61. — Déjase establecido que el nombramiento efectuado en la Presidencia de la Nación por decreto Nº 7.639|61, a favor de Pablo Fontanals, debe ser considerado con retención del cargo de que el causante es titular en el Banco Central de la República Argentina.

11.290—24|11|61. — Déjase establecido que las promociones dispuestas en el Ministerio del Interior, por decreto Nº 9.616|61, a favor de los agentes Domingo Simón Leuzzi y Miguel Felipe Lanziliotta, deben considerarse en el Item 005 (Ministerio) e Item 676 (Dirección General de Subsecretaría), respectivamente. Asimismo, establécese que la transferencia al Ministerio del Interior del agente Miguel Angel Kees, debe considerarse en el Item 123 (Dirección General de Administración), y que a partir del 1º|11|61, el agente Carlos Berenguer, revistará en el mismo cargo, Item 678 (Dirección General del Ministerio).

11.477—6|12|61. — Déjase establecido que la designación de Rómulo Guillermo Saulino en la Presidencia de la Nación, lo es con retención del cargo de que es titular en el presupuesto del Ministerio del Interior.

12.048—22|12|61. — Asígnase a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, al auxiliar de adscripto de la Presidencia de la Nación, Máximo Raúl Romero, las sumas mensuales de m$n. 5.300.— y m$n. 9.200.— en concepto de compensación, dejándose establecido que su designación lo es con retención del cargo de que es titular en el Instituto Nacional de Previsión Social.

12.189—29|12|61. — Inclúyese en los términos del decreto número 12.077|61, al agente del Ministerio del Interior, Juan Francisco Garat.

NOMBRAMIENTOS

10.568—8|11|61. — Desígnase en la Presidencia de la Nación, en la categoría de adscripto, a Manuel Alberto Tandurella, quien revistará como asesor económico.

11.280—24|11|61. — Desígnase en la Presidencia de la Nación, en el cargo de auxiliar de adscripto, a Máximo Raúl Romero.

11.286—24|11|61. — Nómbrase en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, a partir del 1º|12|61, a Gerardo Salgueiro y Santiago Felipe Arena, quienes revistarán como mecánico de primera de linotipo y maquinista offset de primera respectivamente.

11.501—6|12|61. — Nómbrase en la intervención federal en la Provincia de Salta a las siguientes personas: Secretario, coronel médico (R.E.) José María García Bes; oficial mayor, al inspector general de la Policía Federal Rafael Carlos Pugliese, doctor Heraclio Olaiz y doctor José María Escobar Cello; jefe de despacho, al Coronel (R.E.) Martín Francisco Cornejo.

11.510—6|12|61. — Desígnase en la Presidencia de la Nación, para prestar servicio como asesor en el Consejo Nacional de Desarrollo, en la categoría de adscripto, a Cecilio Morales.

11.560—7|12|61. — Nómbrase en el Ministerio del Interior, al doctor Miguel Angel Ilundain.

11.929—21|12|61. — Nómbrase a partir del 4|12|61, oficial mayor de la intervención federal en la Provincia de Salta, al ingeniero Juan Rafael Martínez.

12.060—26|12|61. — Nómbrase en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, a partir del día 1º|1|62, a diverso personal especializado para prestar servicios en la Dirección de Imprentas como linotipistas, tipógrafos, mecánicos, correctores, encuadernadores, etc.

ADSCRIPCIONES

10.872—21|11|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría Técnica), a partir del 1º|10|61, al asesor de la Secretaría de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Fortunato Crespo Naon.

10.908—21|11|61. — Adscríbese con fecha 1º|8|61, a la intervención federal en la Provincia de Córdoba, al inspector mayor (R) Arturo Hernández y al comisario inspector (R) Roque Rafael Muñoz.

11.293—24|11|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (secretaría general) al agente del Banco Hipotecario Nacional, doctor Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez.

11.859—18|12|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (secretaría general) a la empleada de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Ana María del Carmen Viassolo.

LICENCIAS

10.903—21|11|61. — Prorrógase por el término de un año a contar del 1º de setiembre de 1961, la licencia con goce de haberes concedida por decreto Nº 11.047 del 9|9|60 al licenciado José Litvak, de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

11.278—24|11|61. — Concédese seis meses y quince días de licencia con goce de haberes a contar del 10|12|61, al geólogo Juan Kroger, de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

11.279—24|11|61. — Concédese tres meses y siete días de licencia con goce de haberes a partir del 1º|1|61, al doctor Héctor Miguel Fercher, de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Autorízase asimismo a dicha Comisión, a asignar al mencionado agente un complemento de beca equivalente a u$s. 340.

11.613—11|12|61. — Concédese un año de licencia extraordinaria con percepción de haberes, como caso de excepción, a partir del 1º|12|61 y 8|1|63 respectivamente a los agentes de la Dirección Nacional de Migraciones, doctor Eduardo Abraham Granillo y doctor José María Ciancio, designados para cumplir tareas de perfeccionamiento por el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

EXCEPCIONES

11.285—24|11|61. — Inclúyese por excepción, en los regímenes de compensación por "servicios calificados" y "dedicación funcional" al ingeniero naval (R.A.) Edmundo Manera, de la Comisión Nacional del Río Bermejo.

11.292—24|11|61. — Acuérdase por vía de excepción la compensación por "servicios calificados", a los siguientes agentes de la Clase A, Grupo IV, de la Presidencia de la Nación Carlos Antonio Rivolta, Alberto Arturo Wildner Fox y Germán Otto Emilio Tjarks.

11.616—11|12|61. — Acuérdase la excepción prevista en el artículo 1º, punto d) para el otorgamiento de la compensación por "servicios calificados", a los agentes de la Clase A, Grupo V, de la Presidencia de la Nación, que se desempeñan en el Ministerio del Interior en calidad de adscriptos Juan Rios y Luis Vulcano.

12.101—28|12|61. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º, del decreto número 8.533|61, al agente del Ministerio del Interior, Dante Clemente Muñoz.

12.102—28|12|61. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º, del decreto número 8.523|61, al director general del Ministerio del Interior, doctor Ramón Cornell.

12.200—29|12|61. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto número 8.533|61, a los agentes del Ministerio del Interior María Gracia Sansone de Litta, Nicolás Pilagatti, José Punti y Cecilio Loreto.

EXONERACIONES

11.910—20|12|61. — Exonérase con fecha 8|2|1960, al agente de la Dirección Nacional de Migraciones, Clase "F", Grupo VI, José Gutiérrez (clase 1932, D. M. 40, M. 7.475.343).

SERVICIOS CONTRATADOS

10.726—13|11|61. — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Luis R. Saez por el término de un año, a partir del 1º de noviembre de 1961, con una asignación mensual de pesos moneda nacional 10.000.

10.727—13|11|61. — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y Ernesto Aníbal de la Fuente.

11.490—6|12|61. — Apruébanse los contratos celebrados "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el director general del Boletín Oficial e Imprentas y el personal gráfico especializado que se consigna en la disposición Nº 765|61, dictada por la citada repartición.

11.509—6|12|61. — Apruébase el contrato celebrado entre Casa Militar de la Presidencia de la Nación y Calvador Palomo, para desempeñar las tareas de enfermero en la División Sanidad.

11.926—21|12|61. — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Theresia Pinter, para desempeñar tareas de taquidactilógrafa.

12.132—29|12|61. — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y Susana Delia Saggese, para desempeñar tareas de dactilógrafa.

BAJAS

11.920—20|12|61. — Limítanse los servicios del peón de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, Miguel Diez Holmquist.

12.069—27|12|61. — Dase de baja al agente Clase "E", Grupo III, del Archivo General de la Nación, Tomás Hernández.

12.077—27|12|61. — En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 8.533|61, dase de baja, con fecha 31 de diciembre 1961, entre otros, a los siguientes agentes del Ministerio del Interior: Guillermo Polemann, Alcides Ignacio Campos y Atilio Linero.

12.098—28|12|61. — En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 8.533|61, dase de baja, con fecha 31 de diciembre 1961, al siguiente personal de la Dirección Nacional de Migraciones: Juan Alberto Etcheverry, Carlos José Pacher, Ubaldo Sabino Sovera y otros.

12.099—28|12|61. — En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 8.533|61, dase de baja, con fecha 31 de diciembre de 1961, al siguiente personal de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas: Abraham Nicomedes Mansillas, Arturo Donato Alvarez, José Hermida y otros.

12.100—28|12|61. — En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 8.533|61, dase de baja, con fecha 31 diciembre de 1961, al siguiente personal del Registro Nacional de las Personas: José Ernesto Bravo, Roberto Juan Castro, Francisco Antonino Bartolo Della Barca, etc.

12.213—29|12|61. — Prescíndese a partir del 1º de enero de 1962, de los agentes del Instituto Superior de Administración Pública, Emilio Blanco y Francisco Carnovale, otorgándoseles la indemnización fijada por los decretos Nros. 8.533|61 y 9.677|61.

PROMOCIONES

10.123—31|10|61. — Promuévese, en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y en distintos cargos, a personal gráfico especializado, entre otros a: Ernesto Eliseo Biotta, Héctor Madio y Halí La Paz.

POLICIA FEDERAL

11.413—30|11|61. — Desestímase el pedido formulado por Celia Gómez de Fierro, viuda del ex jefe de Policía de Formosa, Manuel Eleodoro Fierro, en el sentido de acogerse a los beneficios de la ley 14.519.

INCORPORACIONES

11.333—24|11|61. — Procedente de diversos organismos, y transferidos por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, conforme a los decretos Nº 9.718|59 y Nº 1.840|61, incorpórase a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, entre otros, a María Luisa Rodríguez, Alberto Héctor Castro y Olga María Rizzi de Reggiardo.

BENEFICIARIOS DE LA LEY 14.519

10.266—31|10|61. — Declárase comprendido en los beneficios de la ley 14.519, con el grado de oficial principal de la Policía Federal, a partir de la fecha de promulgación de la citada ley, al ex oficial inspector Felipe Valente, cuyo haber de retiro será fijado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

10.290—31|10|61. — Declárase comprendido en los beneficios de la ley 15.519, con el grado de comisario de la Policía Federal, al extinto subcomisario Luis Enrique Alcides, cuyos derecho-habientes percibirán la pensión que les corresponda por intermedio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

10.292—31|10|61. — Declárase comprendido en los beneficios de la ley 14.519, con el grado de oficial principal de la Policía Federal, al exagente de investigaciones de tercera, Pedro Raymundo Ludueña, cuyo haber de retiro será fijado por la Caja respectiva.

11.412—30|11|61. — Declárase comprendido en los beneficios de la ley 14.519, con el grado de oficial principal de la Policía Federal, al oficial subinspector (R) Bernardo Costia, cuyo haber de retiro será fijado por la Caja respectiva.

11.416—30|11|61. — Desestímase el pedido formulado por Beatriz María Gerardi de Perillo, en el carácter de viuda del ex telegrafista de primera clase, Pascual Miguel Perillo, en el sentido de acogerse a los beneficios de la ley 14.519.

RECURSO JERARQUICO

10.789—16|11|61. — Desestímase un recurso interpuesto por el oficial principal (R) de la Policía Federal, Juan Oscar Vítola y apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 24|8|1961.

BAJAS

10.291—31|10|61. — Dase de baja en la Policía Federal, al oficial subayudante de administración, Angel René Tolo.

10.294—31|10|61. — Conviértese en baja, el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del oficial ayudante de la Policía Federal, Guillermo Alberto Alfaro, dispuesto por Decreto Nº 1.435|61.

10.916—21|11|61. — Conviértese en baja el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del agente de la Policía Federal, Angel Luis González, dispuesto por Decreto número 16.015|60.

11.294—24|11|61. — Dase de baja a su solicitud, en la Policía Federal, al oficial ayudante de administración, Jorge Oscar Borsani.

11.414—30|11|61. — Dase de baja en la Policía Federal, a su solicitud, a los oficiales ayudantes, Juan Ernesto Solís y Domingo Tomás del Pino.

12.095—28|12|61. — Dase de baja en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a Guiller

mo Cell, Padre César Meledo, Alberto Pablo Gasbarti y otros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 8.533|61.

CESANTIAS

10.293—31|10|61. — Déjase cesante en la Policía Federal con fecha 7 de junio de 1961, a Ofelia Ramos.

10.913—21|11|61. — Déjase cesante —por incapacidad física— a don Felipe Kuhn.

11.914—20|12|61. — Déjase cesante en la Policía Federal, a la enfermera de 3º Ignacia Yolanda Machado de Bernachea.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

VARIOS

4.783—14|6|61. — Amplíase el plazo establecido en el artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 5.882|55 a 45 días para que la empresa "Astilleros y Fábricas Navales del Estado", proceda a elevar el balance de sumas y saldos de cada mes, y apruébase lo actuado hasta la fecha.

4.958—21|6|61. — Autorízase al Procurador del Tesoro de la Nación para que por conducto del Procurador Fiscal Federal actuando en los autos "Peruilh Esteban s|testamentería" solicite judicialmente, facultades para el Departamento Explotación de Campos de la Dirección de Obra Social Naval de la Secretaría de Estado de Marina, para promover juicios y otras acciones.

7.622—31|8|61. — Convalídase la gestión judicial practicada por el Procurador Fiscal Federal de La Plata, doctor U. Benaci Rapelli en los autos "Barceló, Arturo Leonidas contra Gobierno Nacional sobre reivindicación" y autorízase al mismo para seguir ejerciendo la representación del Estado Nacional.

8.835—6|9|61. — Reintégrase al Servicio Aeronaval los aviones Martín Mariner, Matrículas 0373 y 0493, radiados del servicio por el artículo 1º del decreto Nº 11.298|60.

9.859—31|10|61. — Asígnase a cada cadete de la Escuela de Cadetes "General Matías de Irigoyen", la suma de m$n. 50.— diarios, en concepto de racionamiento en efectivo, a partir del 1º|11|61.

11.661—12|12|61. — Facúltase al Procurador del Tesoro de la Nación a asistir, por representación que invisten en la causa "Carlisa, Blanca Eva s|Jeruhil, Esteban (testamentaría) el filiación natural y petición de herencia", de la defensa de prescripción opuesta a su pedido de regulación de honorarios.

RENUNCIAS

11.730—24|11|61. — Acéptase con fecha 25|10|61 la renuncia presentada por el subprefecto técnico en navegación Marcejulio Villalonga.

SITUACIONES DE SERVICIO

1.556—24|2|61. — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del 1º|3|61 en la Prefectura Nacional Marítima al ayudante de 1ª Emilio Daniel Siebens, ayudante de 2da. Miguel Herrera, ayudante de 3ra. Atilio Vicente De Giusti y otros.

2.209—21|3|61. — Reincorpórase en situación de actividad en la Armada Nacional, con fecha 1º|2|61 al ex-teniente de fragata médico D. Arturo Luis Panti.

2.504—3|4|61. — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del 1º|4|61 al siguiente personal de la Prefectura Nacional Marítima: ayudante mayor Alberto Aníbal Arroyo, ayudante 1ra. Sebastián Manuel Ardetí, ayudante 1ra. Lilia María Scarinci y otros.

5.360—27|6|61. — Pásase a situación de retiro voluntario al siguiente personal de la Prefectura Nacional Marítima, a partir del 1º|7|61; prefecto inspector Adolfo García, prefecto inspector Florial Lanzellotti, prefecto inspector Diego Jorge Zambrano y otros.

5.552—30|6|61. — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del día 1º|7|61 al siguiente personal de la Prefectura Nacional Marítima: prefecto inspector general Domingo Alfredo Lavalvia y prefecto Germán Juan Kulberg.

10.734—13|11|61. — Pásase a situación de retiro efectivo a partir del 6|10|61, al prefecto mayor (R. A.) José Pedro Moncius

10.964—22|11|61. — Declárase comprendido en los beneficios de la ley 14.519 y del decreto 783|959 y reincorporado en situación de retiro con el grado de oficial principal a partir de la fecha de promulgación de la citada ley, al ex-ayudante de 3ra. —actualmente oficial auxiliar— José Augusto Morales.

EXONERACIONES

-.378—4|10|61. — Dase de baja con calidad de exoneración, a partir del 1º|7|61, al siguiente personal de la Prefectura Nacional Marítima: marinero Pedro Arendarchuck (L. E. 4.577.463), marinero Juan José Oskorip (L. E. 4.582.162) y marinero Juan Manuel Cervi (L. E. 4.586.868).

8.880—4|10|61. — Conviértese en exoneración la cesantía del ex-oficial ayudante de la Prefectura Nacional Marítima Carlos Pablo Beracochea (L. E. 5.855.634) y la baja con calidad de cesantía del ex-subayudante 1º de dicha institución Benigno Guggisberg (L. E. 7.400.327), en baja con calidad de exoneración.

10.256—31|10|61. — Exonérase, a partir del 1º|5|61, "por razones de mejor servicio", al subprefecto de la Prefectura Nacional Marítima Juan Justo Torres (L. E. 4.739.896).

11.950—22|12|61. — Dase de baja con calidad de exoneración, a partir de 1º|11|61 al ayudante 3ra. —oficinista— Atilio Sócrates Gutiérrez (L. E. 7.797.093).

11.953—22|12|61. — Dase de baja con calidad de exoneración, a partir del 1º|11|61, al ayudante de 3ra. —Navegación— Luciano Verón (L. E. 7.410.627).

VARIOS

633—24|1|61. — Cámbiase a partir del 1º|1|61 del Escalafón Especialidades al Escalafón Ingeniería, con la jerarquía de subprefecto ingeniero naval —al oficial principal— constructor naval de la Prefectura Nacional Marítima, Francisco Valles.

1.144—8|2|61. — Apruébase la "contratación directa" entre la Prefectura Nacional Marítima y la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, para la prosecución de los trabajos que realiza en el edificio de prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay y Subprefectura de Corrientes y la transferencia de los fondos respectivos.

3.168—24|4|61. — Incorpórase a partir del 1º|4|61 al Cuerpo de Retiro Activo de la Prefectura Nacional Marítima, al prefecto inspector Mauricio Karmel.

3.497—28|4|61. — Créase como suplemento particular, con carácter transitorio, en la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Marina, el "Suplemento por Inestabilidad de Residencia".

3.850—15|5|61. — Incorpórase, a partir del 1º|5|61 en el Cuerpo de Retiro Activo de la Prefectura Nacional Marítima a los prefectos Raúl Dapena y Gerardo Méndez Alegre y al subprefecto Enrique Ricci.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADSCRIPCIONES

10.785—16|11|61. — Adscríbese al Instituto Superior de la Administración Pública, al agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Julio Bayo.

INMUEBLES

9.102—11|10|61. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.320|60, por el que se autorizó a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a expropiar la fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la firma Crédito Mobiliario Argentino, Sociedad Anónima Financiera.

TRANSFERENCIAS

8.729—3|10|61. — Modifícase el Decreto Nº 5.342|59, en el sentido de que las transferencias autorizadas por el mismo, quedan reducidas al valor de ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 124.868,02 m|n.)

8.342—4|10|61. — Autorízase a la Asociación de Beneficencia y Cultura "Corarca" a transferir a favor de la Asociación Columbus o Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón, la finca de su propiedad sita en el Barrio Peralta Ramos, del ejido de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con carácter gratuito y sin cargo alguno.

9.654—27|10|61. — Transfiérese en uso cional Marítima, un terreno ubicado en la zona portuaria de la ciudad de Corrientes.

11.121—24|11|61. — Transfiérese a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el inmueble ubicado en la calle Maza, entre la Avenida San Martín y la calle San Lorenzo de la localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, con destino a la erección del Colegio Nacional Manuel Ignacio Molina.

CONTRATACIONES

8.310—15|9|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma "Combustibles Makara", en la orden de compra Nº 4.514, reduciendo la referida orden de compra a la cantidad de $ 393.227,70 m|n. y aplícase a la razón social mencionada las penalidades de $ 32.083,61 y $ 57.750,48 m|n. equivalentes al 5 % del valor del material no entregado y al 1 % sobre el importe que se rescinde.

8.312—15|9|61. — Ratifícanse los términos de la disposición Nº 2.671|58 de la Dirección Nacional de Arquitectura, por la que se declaró rescindida parcialmente la adjudicación efectuada a la firma Aserraderos Elías Malamud e Hijos, S.A.I.C.

8.313—15|9|61. — Declárase rescindida parcialmente la adjudicación efectuada a la firma Binaghi y Pedrazzini, quedando reducida a $ 158.117,54 m|n., y formúlase a la referida firma el cargo de $ 9.614,83 m|n. por el mayor gasto originado al efectuarse la nueva adjudicación.

8.316—15|9|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Luis D'Espósito, emergente de la licitación pública Nº 3.120, quedando reducido el importe de la misma a $ 151.683 m|n. y fíjase la penalidad a cargo de la firma mencionada en la suma de $ 1.000 m|n.

9.323—17|10|61. — Apruébase el contrato por el que se conviene el régimen y remuneraciones de las funciones encomendadas al técnico en dragado Crispín Maidana por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

9.651—27|10|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Etchegoyen y Cía., S.R.L., en la licitación pública Nº 1.090, quedando reducido el mismo a la suma de $ 14.025,20 m|n. y exímese a la firma indicada del cargo por mayor precio de $ 208.745,96 m|n., y aplícasele la penalidad de $ 6.849,58 m|n., correspondiente a la pérdida parcial de la garantía.

10.444—3|11|61. — Declárase rescindida parcialmente la adjudicación efectuada a la firma Calera Argentina, S. A., por orden de compra Nº 1.587, quedando fijado el importe de la misma en la suma de $ 68.235,45 m|n., y aplícase a la firma mencionada la penalidad de $ 13.553,23, equivalente al cinco por ciento del monto del incumplimiento.

10.445—3|11|61. — Declárase rescindida parcialmente la adjudicación efectuada a la firma Carlos Guido Garzoli por orden de compra Nº 3.171, quedando fijado el importe de la misma en la suma de 28.635.555,40 francos franceses antiguos y desístese de su ejecución; aplícasele la penalidad de $ 8.915.96 m|n., formulándosele los cargos de 4.464.444,66 fr. fr. antiguos y $ 969,82 m|n. en concepto del reintegro del importe del material sin entregar.

EXONERACIONES

8.727—3|10|61. — Exonérase al agente de la Dirección Nacional de Arquitectura Franklin Antonio Guiñazú (Mat. 6.820.507).

9.354—18|10|61. — Exonérase a partir del 5 de marzo de 1959, al agente escalafonada de la Secretaría de Obras Públicas Julio César Magdaleno (Mat. 4.308.357).

10.447—3|11|61. — Exonérase al agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, José Pedro De Maio (Matrícula 355.736).

PRESUPUESTO

7.506—28|2|61. — Modifícase el presupuesto para el ejercicio 1961, de la Dirección Nacional de Vialidad, el que se fija en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos dos mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 858.502.920).

9.894—31|10|61. — Modifícase el presupuesto para el ejercicio 1961 de la Dirección Nacional de Vialidad, el que se fija en la suma de dos mil ochocientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.878.467.920 m|n.).

9.895—31|10|61. — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, que queda fijado para el ejercicio 1961 en la suma de tres mil seiscientos cinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 3.605.937.600).

COMISION DE SERVICIOS

3.098—14|9|61. — Fíjase en ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.), la suma que en concepto de viático diario abonará la Dirección Nacional de Vialidad a los funcionarios que acompañaron a los representantes del Banco Mundial al interior del país, en giras de reconocimiento a distintas obras viales.

8.318—15|9|61. — Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1961 la comisión de servicio encomendada por Decreto Nº 7.817|61 al funcionario de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero Domingo Raúl Monti.

9.175—13|10|61. — Autorízase el envío a Italia, a fin de cursar estudios de especialización en construcción de puertos y defensa de riberas al ingeniero Juan Carlos Benedicto Rossaco.

9.353—18|10|61. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a ampliar en un (1) mes la misión encomendada al funcionario de su dependencia ingeniero civil Lauro Olimpio Laura.

9.658—27|10|61. — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a destacar en comisión de servicio a la República de Francia, por el término aproximado de veintitrés (23) días al ingeniero Rolando Jorge Weindenbach.

10.784—16|11|61. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a destacar en comisión de servicio a Malmo, Suecia, a los ingenieros Luis Carlos Pilatti y Eduardo Hummel.

LEGITIMO ABONO

12.001—22|12|61. — Reconócese a favor del funcionario arquitecto Juan Carlos Porta, el importe de cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos con once centavos moneda nacional ($ 48.736,11 m|n.), en concepto de diferencia de sueldo asignado y demás beneficios que no le fueron reconocidos por ocupar distintos cargos en el entonces Ministerio de Obras Públicas.

ADSCRIPCIONES

7.899—8|9|61. — Adscríbese al Instituto Superior de la Administración Pública a la agente de la Dirección Nacional de Arquitectura, Hildegard Clotilde Bini de Lastape.

9.106—11|10|61. — Dase por finalizada, con efecto al 30 de agosto de 1961 la adscripción al Instituto Superior de la Administración Pública, del agente de la Dirección General de Personal y Servicios Generales, Camilo Vicente Raffo.

9.484—20|10|61. — Dase por finalizada con anterioridad al 1º de agosto de 1961, la adscripción a la Presidencia de la Nación, Secretaría Técnica, del doctor Eduardo Saturnino Bilotte.

Secretaría de Comunicaciones

VARIOS

1.105—9|2|61. — Autorízase a la firma "Huella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", titular de la estación de radiodifusión "LS 10 Radio Libertad" para incorporar como socios a los señores Vicente Saúl, Julia Tobí Payera de Saúl y Les Leonor Rosio de Saúl.

2.771—10|4|61. — Conforme a la aceptación de un lote de terreno efectuada oportunamente al Estado Nacional Argentino por los señores Alejandro y Salvador Balsells, amplíase "corresponde" del artículo 1º del Decreto Nº 686|60, dejándose establecido que la mitad indivisa, se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata (Partido de Bolívar).

3.734—24|4|61. — Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 11.042|60.

3.683—5|5|61. — Déjanse en suspenso las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto Nº 7.627|51.

4.654—19|5|61. — Aplícase a Miguel Perelle, una multa equivalente al 1 por ciento de la retribución mensual de m$n. 139.500.—, que percibía por el transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.

4.607—9|6|61. — Autorízase a Ricardo Honorio Pueyrredón, accionista de "Río de la Plata TV. S. A. de Teledifusión, concesionaria de la estación LS 85 TV. Canal 13" para transferir 1.950 acciones a favor de César Alfredo Noguera y a Alicia Martín de Mestre a transferir 3.600 acciones a favor de Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez Buyo.

4.610—9|6|61. — Amplíase hasta el 6 por ciento de los créditos asignados para el ejercicio 1960, la cantidad a invertir en el Plan de Inversiones Patrimoniales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, correspondiente al ejercicio 1961.

4.618—9|6|61. — Autorízase la transferencia de las cuotas de capital que Roberto Rufino posee en la firma "Huella S. R. L., Organización de Radio y Televisión", concesionaria de la estación "LS 10 Radio Libertad" a favor de Umberto Gerola, Vicente Saúl, Les Leonor Rosio de Saúl y Julia Tobí Payeras de Saúl.

6.934—14|7|61. — Autorízase la transferencia de las cuotas de capital que Hugo López posee en la firma "Inti Huasi" S. R. L., concesionaria de la estación "LV 16 Radio Ranquel", a favor de Carlos Félix Aramburu.

7.597—31|8|61. — Sustitúyese por otro el artículo 1º del Decreto 10.206 de 30|12|60.

7.858—7|9|61. — Apruébase la cesión de derechos y acciones que competían a Fernando Romero como cotitular de la estación "LU 9 Radio Mar del Plata", en virtud de la adjudicación dispuesta por decreto ley Nº 4.915|53, en favor de Héctor Aníbal Rosso y Héctor Segundo Ferrari.

9.761—30|10|61. — Insístese en el cumplimiento de las resoluciones 265|60, 347|60, 337|60, 369|60, 243|60, 352|60, 354|60, 327|60, 307|60, 200|60, 374|60, 525|59, 252|60, 359|60, 412|60 y 49|61 dictadas por la Dirección General de la Secretaría de Estado de Comunicaciones

LICITACIONES

4.543—7|6|61. — Déjase constancia que el plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra Nº 684, librada el 26|9|1960 por la Secretaría de Estado de Comunicaciones a favor de la firma Jorge I. Laborde, rige para el renglón 4|4, a partir del 7|10|1960.

10.003—31|10|61. — Apruébase el acto de la licitación pública Nº 80, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 27|9|61, para contratar la adquisición de Postes y Crucetas y Adjudícase, por la suma total de m$n. 13.115.150.— a las firmas Alfredo N. López, Maderpos S. A. C. I. M. y Bresler S. A.

JUICIOS

3.249—24|4|61. — Desígnase al Procurador General de la Nación para que en representación del Estado Nacional Argentino entable demanda contra la provincia de Mendoza, con el fin de que pida se declare la inconstitucionalidad de la Ley 2.658 y Decretos 3.937|60, 4.115|60 y 4.334|60 dictados por los poderes de esa provincia.

5.142—28|6|61. — Desígnase al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado Nacional Argentino, entable demanda contra la provincia de Santiago del Estado con el fin de que pida se declare la inconstitucionalidad del Decreto Acuerdo Serie C, número 15 y disposiciones complementarias, dictadas por el Gobierno de esa provincia.

6.712—7|7|61. — Desígnase al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado Nacional Argentino, intervenga en los autos "Empresa Tomagra y Sastre S. S. s construcción edificio Mar del Plata, reconocimiento de mayores costos de transporte. (Exp. E. 462)".

MISION DE ESTUDIO

3.126—20|4|61. — Encomiéndase al doctor Félix Gabriel Bordelois la misión oficial honoraria de estudiar la organización económico administrativa de los servicios de correos y telecomunicaciones en Gran Bretaña, Francia y otros países de Europa Occidental.

4.617—9|6|61. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a enviar a Europa, a fin de cursar estudios técnicos referentes a las radiocomunicaciones, a D. Esteban Bajuja.

RECURSO JERARQUICO

5.186—26|6|61. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía Argentina de Higienización de Aparatos Telefónicos S. R. L. y en consecuencia confírmase la resolución 162 Pent. 1|60, dictada el 27 de junio de 1960, por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

6.244—25|7|61. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la razón social Permatth S. R. L., en el expediente Nº 1.367-SC|61, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

PRESUPUESTOS

3.283—24|4|61. — Abrese un crédito de hasta m$n. 2.400.000.—, con destino a los gastos que demande, en la Secretaría de Estado de Comunicaciones. El cumplimiento del Decreto número 13.755 del 3|11|60.

6.610—3|8|61. — Reestructúrase y ordénase las autorizaciones crediticias del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1961; modificando los créditos autorizados por la Ley Nº 15.796, ampliados por Decreto 3.283 del 24|4|61, referente a erogaciones emergentes del acto eleccionario realizado el 5|2|1961 y el Decreto Nº 1.902|61, insistido por el número 3.199|61. Asimismo incorpórase al nombrado presupuesto, el correspondiente a la Cuenta Especial "Adjudicación Licencias de Radiodifusión y Televisión, creada por Decreto Nº 13.419 del 31|10|60.

REMATES

8.146—14|9|61. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para que proceda a la venta en remate público, de los vehículos automotores de pertenencia de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, como asimismo para adquirir automotores nuevos de fabricación nacional hasta la cantidad de 571 unidades, con destino a los servicios de la nombrada Secretaría de Estado.

CONTRATACIONES

1.561—27|2|61. — Rescíndese el contrato celebrado con la firma Néstor Carlos Sanguinetti para varios renglones de la licitación pública Nº 126, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 4|12|59, y dase por perdido el depósito de garantía por la suma de m$n. 6.219.

3.210—24|4|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Artes Gráficas Implit S. R. L., para diversos renglones de la licitación pública Nº 115, realizada por el ex Ministerio de Comunicaciones el 7|12|56, dándole por perdido el depósito de garantía rendido oportunamente en la suma de $ 24.029,82.

3.236—24|4|61. — Insístese en el cumplimiento de la Orden de Aprobación de Gastos Nº 5.251, parciales 1 y 2, por la suma total de m$n. 858.257, dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 31 de octubre de 1960.

3.811—12|5|61. — Amplíase en la suma de m$n. 23.000.— el importe mencionado en el artículo 2º del Decreto Nº 14.227 del 30|10|59.

LICITACIONES

5.896—13|7|61. — Apruébase por la suma total de m$n. 8.286.150.— a favor de las firmas D.E.R.C.A., S. R. L., Capanna Hnos. y Cía. y Evencio Sanz, la licitación pública Nº 43, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 15|5|31, para la adquisición de Discos de Banda de Papel, Rodillos Entintadores, etc. para uso en teleimpresores.

9.869—31|10|61. — Apruébase la suma total de $ 34.170.829,60 a favor de diversas firmas —entre otras— Suc. Wischñevsky e Hijo y Cía., S. R. L., Robrin S. R. L., y Vanvor & Ottone S. R. L., el acto de licitación pública Nº 59, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 24|7|61, para la adquisición de vestuario para Personal Uniformado.

TELECOMUNICACIONES (Tarifas)

4.055—19|5|61. — Autorízase a la Compañía Internacional de la Compañía Internacional del Radio S. A., para poner en vigor tarifas para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y Honduras Británica, vía Nueva York.

4.882—21|6|61. — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argengentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Nueva Zelandia (vía Nueva York).

3.211—24|4|61. — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor tarifas en francos oro en el servicio télex, entre Buenos Aires e Islas Canarias.

3.814—12|5|61. — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para poner en vigor tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Marruecos (vía Nueva York).

4.056—19|5|61. — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argengentina de Telecomunicaciones S. A. para poner en vigor tarifas en franco oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y República Dominicana.

DONACIONES

7.859—7|9|61. — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia del Chaco, de una fracción de terreno ubicada en la intersección de la avenida Sarmiento y calle Hipólito Yrigoyen, de la Ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco).

1.241—15|2|61. — Acéptase la donación lisa y llana hecha al Estado Nacional Argentino, por el doctor Briardo Llorente Ruiz y la señora Elena J Martín de Llorente Ruiz, de un terreno ubicado en la calle Coronel Pringles, de la localidad de San Francisco, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis.

5.061—22|6|61. — Acéptase la donación lisa y llana hecha al Estado Nacional Argentino por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Tandil (Prov. de Bs. As.), de dos fracciones de terreno sobre la calle General Rodríguez de la Ciudad de Tandil.

CONTRATACIONES

4.001—18|5|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma José Vitar, de la licitación pública Nº 6, realizada por el ex Ministerio de Comunicaciones el 22|2|54, y dase por perdido el depósito de garantía rendido oportunamente en la suma de m$n. 7.740.

4.052—19|5|61. — Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto Nº 14.941 de fecha 28|11|60.

4.172—22|5|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Miguel Hadad para diversos renglones de la licitación pública Nº 6, realizada por el ex Ministerio de Comunicaciones el 22 de febrero de 1954

4.758—14|6|61. — Apruébase la gestión directa llevada a cabo por el expediente letra M. C. Nº 49.601|57 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, relativa al contrato suscripto con Luis González López, para la ejecución del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.

6.876—9|8|61. — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Permatth S. R. L., por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la contratación directa Nº 24|60, y declárase perdido el depósito de garantía rendido oportunamente.

7.395—25|8|61. — Rescíndese el contrato celebrado con la firma Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", por licitación pública Nº 87, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 26|10|60, e intímase a dicha firma el ingreso de la suma de m$n. 68.625.

9.964—31|10|61. — Apruébase el acto de contratación directa realizado el 7|8|61 por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia y demás tareas afines en San Miguel de Tucumán, Distrito 16, y adjudícase a favor de los señores Hipólito Oscar López Alurralde y Francisco Néstor Roberto.

LICITACIONES

1.669—3|3|61. — Apruébase el acto de licitación pública Nº 115, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 29|12|60, para la adquisición de talonarios y bloques impresos, por la suma total de pesos moneda nacional 11.025.963.— y adjudícase a favor de las firmas Roselli & Cía., S. A. C. I. F.; Bruno Hnos.; y Rosso S. A. I. C. I.

1.748—3|3|61. — Apruébase el acto de licitación pública Nº 2, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 10|1|61, para la adquisición de Sobres, Fórmulas, Carátulas, etc., por la suma total de pesos moneda nacional 6.807.854.— y adjudícase la provisión entre otras, a las siguientes firmas: V. Horasan y Cía., Curt Latte S. A. I. y C. y Bruno Hnos.

2.149—20|3|61. — Apruébase el acto de licitación pública Nº 1, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 2|1|61, para la adquisición de Resmas de Papel por la suma total de m$n. 7.140.598 y adjudícase la provisión a la firma D. E. R. C. A., S. R. L.

DONACIONES

5.059—22|6|61. — Acéptase la donación lisa y llana a favor del Estado hecha por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, de dos fracciones de terreno sitas sobre la Avda. San Nicolás de Bari, del barrio "La Hermitilla" de la Ciudad de La Rioja.

5.060—22|6|61. — Acéptase la donación hecha al Estado por el señor Otto Hans Adrián Bantle (fallecido), de un terreno sito en la intersección de la Avda. San Martín y 9 de Julio, de la localidad de Bouquet (Prov. de Santa Fe).

4.542—7|6|61. — Déjase sin efecto el decreto Nº 72.416 del 10|12|1935, por el cual se aceptara la donación hecha al Gobierno de la Nación por el señor Juan Laplacette, de un terreno sito en la localidad de "La Sabana" (Chaco).

EMPLEADOS

3.199—24|4|61. — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 1.902, del 14|3|61.

1.902—14|3|61. — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 246|61 en el sentido de que procede abonar a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, comprendidos en los cuadros 2 al 7 inclusive, de la ley 14.517, una diferencia de bonificación.

1.164—9|2|61. — Confírmase la resolución Nº 2.254, del 27 de diciembre de 1957 por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

3.879—16|5|61. — Insístese en el cumplimiento de las resoluciones números 1.919-SC|60 y 1.901-SC|60, modificadas posteriormente, dictadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

4.293—30|5|61. — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 13.707 del 31|10|60 y de las resoluciones números 72-CA|60 y 85-CA|60 de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

LICENCIAS

3.127—20|4|61. — Acuérdase licencia con goce de sueldo por un año, a Norberto Augusto Arizaga, para ocupar una beca ofrecida por el Instituto Nacional de Cardiología de los Estados Unidos de México.

3.148—24|4|61. — Acuérdase licencia con goce de sueldo por 122 días a Angel Eugenio Lasala, en virtud de haber sido designado para ocupar una beca ofrecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.

6.706—4|8|61. — Acuérdase licencia con goce de sueldo por 45 días, al Dr. Rafael Manuel Pineda, para trasladarse a Europa, por haber sido designado miembro del Tercer Congreso Mundial de Cirugía y Ginecología a realizarse en Austria.

7.907—8|9|61. — Acuérdase licencia con goce de sueldo, por 9 meses, a D Enrique Waisbaum, quien fue designado para usufructuar una beca ofrecida por la Embajada de Francia.

9.038—10|10|61. — Acuérdase licencia con goce de sueldo por 12 meses, a D. Osvaldo Angel Cavanna, quien fue designado para usufructuar una beca ofrecida por la Embajada de Francia.

9.870—31|10|61. — Acuérdase licencia con goce de sueldo por 12 meses, a D. José Norberto Villabrille, quien fue designado para usufructuar una beca ofrecida por la Embajada de Francia.

ADSCRIPCIONES

1.242—15|2|61. — Déjase sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación, del agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Nicolás Luis Demarco.

1.350—17|2|61. — Dase por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación (Casa Militar) del agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Alberto Baldomero Aguirre.

1.507—24|2|61. — Dase por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación (Casa Militar) del agente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Alberto José Bofarull, y considérase adscripto a la Presidencia de la Nación (Casa Militar) al agente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Santos Andrés Milici.

1.508—24|2|61. — Dase por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, del empleado-mensajero de la Secretaría de Estado de Comunicaciones Abel Pérez.

3.229—24|4|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría General), al mensajero de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Eduardo Vázquez.

4.149—19|5|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Casa Militar) al empleado de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Antonio Sacco.

4.150—19|5|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Casa Militar) al empleado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Norberto Italo Ortolani.

4.151—19|5|61. — Considérase adscriptos a la Presidencia de la Nación (Secretaría Privada) a los empleados de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, mensajeros Juan Carlos Gutiérrez y Alberto Pascual Pepe.

5.144—23|6|61. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Instituto Superior de Administración Pública I. S. A. P.) al agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Segundo Ismael Ferreyra.

8.337—18|9|61. — Prorrógase al 3 de julio de 1961, la adscripción a la Comisión Nacional Ejecutiva —150º Aniversario de la Revolución de Mayo—, de la empleada de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, María Cinto de Fernández.

CONVENIOS

2.782—11|4|61. — Apruébase el convenio fechado el 14|9|60, suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional por la Secretaría de Estado de Comunicaciones y N. V. Philips, Telecomunicatie Industrie v|h N. V. Nederlandsche Seintoestellen Fabriek.

SELLOS POSTALES

3.212—24|4|61. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para emitir un sello postal extraordinario denominado "Inauguración Monumento al General don José de San Martín en España".

Secretaría del Transporte

VARIOS

2.855—12|4|61. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 12.058, de fecha 28|9|60.

3.239—24|4|61. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 13.380, dictado con fecha 31|10|60.

3.349—24|4|61. — Apruébase la operación efectuada por la ex Administración General de Transportes de Buenos Aires (E.N.T.), para la compra de 22 automóviles marca Taunus 17 modelo 1958, y de 30 camionetas estancieras I.K.A., mediante la utilización de fondos afectados a la cuenta "Ampliaciones y Mejoras del Servicio".

4.100—19|5|61. — Ratifícanse los anteproyectos de convención colectiva provisional suscripta por los representantes de las Empresas: Flota Argentina de Navegación de Ultramar, Flota Mercante del Estado, Yacimientos Carboníferos Fiscales y Comando de Transportes Navales, con el Círculo de Electricistas Navales y el Sindicato Obreros Marítimos Unidos con fecha 19|9|60 y 20|9|60, respectivamente.

4.304—30|5|61. — Dispónese que la Administración Transportadora Argentina Ganadera deberá reintegrar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, el cincuenta por ciento (50%) del importe que ésta abonara en concepto de indemnización al Frigorífico Nacional

4.933—21|6|61. — Apruébase el convenio colectivo suscripto por los representantes de la Flota Mercante del Estado, con la Asociación Trabajadores del Estado, Federación Buenos Aires, el día 10|10|60.

5.523—29|6|61. — Dispónese que se demarcará como zona de fondeo del puerto de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), el lugar situado entre las boyas negras de los kilómetros 343 y 344 y la isóbata 5.10 m. por debajo del cero local sobre la margen derecha del río Paraná.

6.859—9|8|61. — Autorízase como medida de excepción y sin que ello siente precedente, a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a hacerse cargo del valor de los 24 pasajes ida y vuelta Buenos Aires-Nápoles (Italia), que acordara oportunamente al Club "Marcelo J. Fitte", la ex Administración General de la Flota Argentina de Navegación de Ultramar.

7.857—7|9|61. — Acuérdase a la Compañía Hotelera "Nuevos Horizontes", S. A. Inmobiliaria, plazo hasta el día 6|11|61, para dar cumplimiento a la última parte del Art. 19, inc. 1) del pliego de condiciones decreto número 39|60.

8.516—22|9|61. — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, para que proceda a otorgar con carácter excepcional; por una única vez, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) a la viuda del ex agente del Ferrocarril Belgrano, Jorge A. Sueldo, como donación por su valerosa actitud en defensa del patrimonio del Estado, confiado a su custodia y de la que derivó su fallecimiento.

9.485—20|10|61. — Declárase sin cargo el pago de la suma de ciento siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 107.264,59 m|n.), reclamada por la Administración de Villalonga-Furlong, en concepto de traslado de equipajes de ex exilados argentinos en el Uruguay.

10.684—10|11|61. — Autorízase a la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales a realizar las tramitaciones necesarias para la venta del remolcador de empuje "Tresc entos uno R", cuya escritura de propiedad está registrada bajo el Nº 104, ante el protocolo del escribano general del Gobierno, con fecha 28|2|51.

11.391—30|11|61. — Modifícanse los topes máximos de jornales correspondientes a las respectivas partidas previstas en los Items 399, Organismo Central y 559, Unidades Turísticas de la Dirección Nacional de Turismo, ejercicio 1962.

11.543—6|12|61. — Modifícanse los apartados I y II del artículo 5º del régimen de retribuciones aprobado por Decreto Nº 969|61.

11.544—6|12|61. — Autorízase a la empresa Gas del Estado, para transportar en el pontón tanque de bandera estadounidense "City of Tampa", cuatro mil (4.000) toneladas mensuales de gas propano o butano, por el término de seis (6) meses, a partir del 16|11|61.

11.553—6|12|61. — Apruébase la venta del vapor "México", del elenco de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a la Sociedad Industrial Naval Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 3.800.000 m|n.).

12.191—29|12|61. — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a mantener en servicio a personal que por sus condiciones resulta imprescindible para el normal desenvolvimiento de los servicios.

12.192—29|12|61. — Autorízase a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, a mantener en servicio a personal que por sus condiciones resulta imprescindible para el normal desenvolvimiento de los servicios.

12.195—29|12|61. — Adscríbese al Instituto Superior de la Administración Pública, a partir del 1º|1|62, al oficial mayor de 1ra. de Transportes de Buenos Aires Ernesto Benigno Galarraga.

DESIGNACIONES

5.135—23|6|61. — Desígnase en el cargo de ingeniero 2º jefe de la Comisión Mixta Argentino-Boliviana, para la construcción del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre (Bolivia), al ingeniero José Antonio Morelli.

9.721—27|10|61. — Desígnanse en el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo en la Clase D, Grupo II, a Norberto Esteban D'Anna, Hilda Lucía Bonfiglioli y en Clase D, Grupo III, a Ricardo Roberto Del Savio. Al mismo tiempo suprímense los cargos ocupados con anterioridad por los citados agentes.

10.307—31|10|61. — Desígnase en el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo, en la Clase B, Grupo V, a Abraham Ganim; Clase D, Grupo IV, a Eduardo Castiglione, y en la Clase F, Grupo V, a Rodolfo Eugenio Venditto. Al mismo tiempo suprímense de presupuesto los cargos ocupados con anterioridad por los citados agentes.

11.075—24|11|61. — Encomiéndase interinamente las funciones de presidente del directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, al capitán de navío (R.) Víctor M. Cirelli, sin perjuicio de las que desempeña actualmente como presidente del directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

11.542—6|12|61. — Desígnase a Constantino Augusto Saffirio como subinspector técnico en la Zona Norte de Europa, con sede en Londres.

RENUNCIAS

11.384—30|11|61. — Acéptase la renuncia de Roberto Adam Ferrando, a los cargos de subadministrador general de la Flota Argentina de Navegación Fluvial y vocal del directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

BAJAS

11.440—1º|12|61. — Dase de baja al siguiente personal cuyos haberes se encuentran imputados al presupuesto para el ejercicio 1960|61: Martina Albina Pagés de Casal, Sara Bascuas, Víctor Abichacra y Gloria Susana Alberti.

11.541—6|12|61. — Dáse de baja al siguiente personal cuyos haberes se encuentran imputados al presupuesto para el ejercicio 1960|61: Alfredo Francisco Ortega, Armando Aníbal Savioli, María Josefa Fusco y Concepción Scamarcia de Espeche.

11.545—6|12|61. — Dase de baja al siguiente personal cuyos haberes se encuentran imputados al presupuesto para el ejercicio 1960|61: Florentino Jankieviez, Alvaro José Buceta, Miguel Arnaldo Atkinson y Fernando Enrique Cassani.

RECURSO JERARQUICO

11.010—22|11|61. — Recházase el interpuesto por Máximo M. Koopmann, contra la resolución A.G.P. número 532|60 de la Administración General de Puertos.

11.455—1º|12|61. — Recházase el deducido por el capitán de fragata (R.) Carlos Francisco Ratto, contra la resolución por la que se resolviera la cesación en sus funciones en las ex Administraciones Generales de la Flota Mercante del Estado y de la Flota Argentina de Navegación de Ultramar.

11.989—22|12|61. — Recházase el interpuesto por el ex agente de la Administración General de Puertos, Francisco Riestra, contra la resolución de fecha 27|10|60, por haber sido interpuesto fuera de término.

11.990—22|12|61. — Recházase el interpuesto por la firma "Félix Fressone e Hijos", contra la resolución A.G.P. Nº 730|60 de la Administración General de Puertos.

INMUEBLES

10.685—10|11|61. — Transfiérese en uso a título gratuito a la gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la fracción de terreno de forma triangular con una superficie aproximada a 1.221.25 m2, ubicada frente a la manzana Nº 46 de Río Grande.

11.1?5—24|11|61. — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 18.227|56, en el sentido de que la escritura traslativa de dominio del lote Nº 22, de la manzana 64, de los terrenos fiscales comprendidos en la zona del puerto de La Plata, localidad de Ensenada, otorgada a Agustina Devettori, lo sea a favor de sus hijos Moisés Pascual, Augusto y María Elena Giudice.

11.180—24|11|61. — Transfiérese en uso a título gratuito al Ministerio de Educación y Justicia, el inmueble ubicado en la calle Bacacay entre Hidalgo y Avenida Parral de la Capital Federal.

JUICIOS

1.610—28|2|61. — Autorízase al procurador del Tesoro de la Nación para que, por intermedio del procurador fiscal nacional que corresponda, asuma la representación y defensa del Gobierno de la Nación en el juicio que por cobro ordinario de pesos ha interpuesto Caledonia Argentina Compañía de Seguros, S. A.

4.360—31|5|61. — Desígnase al procurador del tesoro de la Nación para que asuma la representación del Estado Nacional en los juicios iniciados o que se inicien por parte de empleados y obreros que prestaron servicios en la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe y en la Compañía de Ferrocarriles de Rosario a Puerto Belgrano, transferidos a la Nación.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 350.272|61 SECN

DISPOSICION Nº 51|62 — Bs. As. 23|2|62

VISTO la presentación en este Expediente número 350.272|61 SECN., producida por la firma Gilbert y Barker Mfg. Co., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas, bajo el Nº 1.460, y atento lo informado por la citada repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º. — Autorizar a la firma recurrente el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo S.4021, marca Gilbarco, modelo 3006, denominándose los nuevos modelos, cuyas variantes con relación al modelo 3006 se detallan a continuación, Gilbarco 3006-AR, Gilbarco 3006-CF y Gilbarco 3006-AF:

a) Modelo Gilbarco 3006-AR: Sustitución del reloj computador y de los dispositivos manuales de vuelta obligatoria a cero y comando de puesta en marcha, por un reloj computador dotado de dispositivo automático de vuelta a cero obligatoria con mecanismo de puesta en marcha adaptado al mismo.

b) Modelo Gilbarco 3006-CF: Eliminación del mecanismo de extensión de la manguera, el que es sustituído por un conducto de acero y codo para conexión de la nueva manguera inextensible. Concordantemente se modifica la palanca de control, el soporte de pico, la camisa protectora de éste y la chapa de protección de acero inoxidable.

c) Modelo Gilbarco 3006-AF. Sustitución del reloj computador, de los dispositivos manuales de vuelta obligatoria a cero y comando de puesta en marcha y del mecanismo de extensión de la manguera por un reloj computador dotado de dispositivo automático de vuelta a cero obligatoria con mecanismo de puesta en marcha adaptado al mismo; conducto de acero y codo para conexión de la manguera inextensible y concordantemente modificación de la palanca de control, soporte de pico, camisa protectora de éste y chapa de protección de acero inoxidable.

2º — Autorizarla asimismo al uso de la modificación introducida en el surtidor de nafta tipo S.4021, marca Gilbarco, modelo 3006-RR, consistente en supresión del mecanismo de extensión de la manguera, el que es substituído por un conducto de acero y codo para conexión de la nueva manguera inextensible. Concordantemente se modifican la palanca de control, el soporte de pico, la camisa protectora de éste y la chapa de protección de acero inoxidable. — El modelo resultante se denominará Gilbarco 3006-RF.

3º. — Los modelos autorizados por esta Disposición, cuya documentación corre agregada en este expediente (fojas 2|29, 39|40, 42|46, 53-2|3, 53-7|8 y 53-10), se incluyen en el tipo aprobado S.4021, manteniéndose la autorización vigente de verificación primitiva y sellado de los modelos 3006, 3006-RR y 3026.

4º — El precintaje se efectuará para cada modelo en la forma establecida en las memorias de fs. 30|38 y 53-4|5 y planos de fs. 47, 48, 41 y 53-9

5º — La firma interesada al notificarse deberá tomar debida nota de las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

6º — Acuérdase un plazo de sesenta (60) días para que la firma recurrente presente el complemento de documentación mencionado a fs. 52, punto 3º del capítulo "Conclusiones".

7º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

8º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y demás efectos. — Manuel César León Salinas. Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 6.240.— e.29|3-Nº 1.171-v.31|3|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346 se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.326|53.

Nombre de la Empresa: "El Charabón", S. R. L.

Domicilio de la misma: Deán Funes 987, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Líquidos a granel y cargas generales.

Itinerario: Desde Rosario (Provincia de Santa Fe), hasta Capital Federal, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), San Luis, Mendoza, Resistencia, Charadai (Provincia del Chaco), Santa Fe, Reconquista (Provincia de Santa Fe), Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia (Provincia de Entre Ríos), Córdoba, Villa María, Río IV y la Carlota (Provincia de Córdoba) y viceversa, utilizando las rutas nacionales números 8, 9, 2, 7, 11, 18, 12 y balsa de M.O.P. entre Santa Fe y Paraná. — Servicios en Funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 720. — e.29|3-Nº 1.124-v.29|3|62

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamenta general de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del reglamento general.

Expediente Nº 5959|56. — Nombre de la empresa: Alberto & Edgardo Pastore "Transporte El Chúcaro", S. R. L. — Domicilio de la misma: Sarmiento número 612, Rosario (Prov. de Santa Fe). — Clase de servicio: Cargas generales y hacienda en pie. — Itinerario entre las ciudades de Córdoba, Santa Fe, Rosario y Buenos Aires utilizando las rutas nacionales números 19, 1?, 9 y 19? y 8. — Servicios en funcionamiento — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 560.— e.29|3-Nº 1.174-v.29|3|62

AVISO OFICIAL

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

Llámase a concurso público por el término de sesenta (60) días para la adjudicación de licencias correspondientes a las estaciones de radiodifusión: LR3, LRY y LRY1; LR4, LRS, LRS1 y LRS2; LR6 y LS5 de Capital Federal; LT2 (Rosario); LT6 (Goya, Corrientes); LT1? (Paraná, Entre Ríos); LT16 (Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco); LU4 (Comodoro Rivadavia, Chubut); LU5 (Neuquén); LU6 (Mar del Plata, Buenos Aires); LV2 (Córdoba); LV4 (San Rafael, Mendoza); LV11 (Santiago del Estero); LV12 (San Miguel de Tucumán); LV14 (La Rioja); LV15 (Villa Mercedes, San Luis) y LW7 (Catamarca).

Venta de Pliegos: Sarmiento Nº 151, piso 6º, local 613, Capital Federal; precio m$n. 300.— (trescientos pesos) el pliego general y m$n. 700.— (setecientos pesos) cada uno de los pliegos particulares.

Las propuestas serán presentadas en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, 1er. piso, Capital.

La apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1962 a las 15 horas en Ayacucho 1556, 1er. piso, Capital Federal.

e.29|3-Nº L. 3.970-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.970-v.6|4|62
e.9|4 Nº L. 3.970 v.11|4|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688

Cítase por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín Nº 1060, de esta Capital Federal.

ARCIFA, AGAITANO
BAUMLER, CARDOS E. FERDINANDO
BORDON, ANTONIO RAMON
BERNADI, JOSE
CORDOBA, FACUNDO ISIDORO
CARICATO, RAFAEL
CIARES, ANTONIO
CANNALE, ANTONIO
CAMAGNA, ANDRES OSCAR
DIEGUEZ, BRAULIO
D'AVILA, VICTOR S.
DEL BASSO, VICTOR SEGUNDO
EICHHORN, SIGFRIDO HUGO
FIOCCHI, ALBERTO
FERRACUTTI, LUIS JOSE
GONZALEZ, DAMIAN ANTONIO
GARCIA, VICENTE
GHENZI, ROBERTO C.
HIPOLITO, ATILIO LUCIANO
JEREZ, JOSE LUIS
LERTORA, HECTOR JORGE

LESCANO, AMBROSIO
MENCHON, ANTONIO
MONTES, ROBERTO
MERIN, ROMAN
MASAN, ÑERIO PAULINO
MOREIRA, ANDRES
MERELLES, ERVE
OVELAR, ISIDORO
PIRLO, SANTIAGO
POLINO, JOSE
PELLEGRINO, FELIPE
PROCOPIO, ANTONIO
RODRIGUEZ, JUAN LUIS
RODRIGUEZ MANSILLA, DELFIN
RINAUDO, LUIS
RENDELL, ELBIO
RUBIO, FRANCISCO ALEDOMI
ROMERO, CARLOS ALDO
TARTER, VICTOR
TORRES, FRUCTUOSO ALFONSO
VALDEZ, VICTORIANO
VIAGGIO, ALFREDO
VIDAL, VICTOR ARMANDO
VALENZUELA, FELIPE
VERNUDEZ, ENRIQUE
ZAMUDIO, CASIMIRO
SWIERKO, JOSE.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — e.29|3-Nº 3.967-v.9|4|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General del Material del Ejército

Por intermedio del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. Remate oficial sin base:

Vehículos: Automóviles, camiones, camionetas, jeeps, tractores.

Elementos varios: Motores, llantas de ruedas, cubiertas, elementos de cuero de distintos tipos, chatarra, etc.

Exhibición: Tractores: En Agrupación Talleres de Mantenimiento "General Paz", Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.

Vehículos y demás materiales: En Monte Chingolo, Camino General Belgrano, Km. 10 a La Plata.

A partir del día 9 de abril hasta el 22 inclusive, todos los días hábiles y feriados, de 0800 a 1200 y de 1400 a 1800 horas.

Medios de Transportes: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y Colectivo 8.

A Villa Martelli: Colectivos 267, 21 y 19 y ómnibus 114.

Remates: Días 23, 24 y 25 de abril de 1962, a las 19 horas, en Esmeralda 660, piso 1º, sala Nº 2.

Informes y prospectos: En los lugares de exposición; en el local del Banco Municipal y en la Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital, T.E. 82-8787.

e.26|3 Nº L. 3.868 v.30|3|62
e.2|4 Nº L. 3.868 v.6|4|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex Yates A. R. A. (5 mts. tipo Internacional) "Agreable", "Congreso", "Independencia", "República", "Juliet", "Nancy", "San Luis", "Trinidad", "Zephir" y "25 de Mayo".

Los mismos se encuentran en servicio en la Escuela Naval Militar (Río Santiago, F. C. N. G. R.).

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características de los yates ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12,00 a 16,00 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457 de la Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1962, a las 15.00 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1962.

e.19|3 Nº 3.733 v.23|3|62
e.26.3 Nº 3.733 v.30|3|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - calle Junín 1060, de esta Capital Federal.

ASTUDILLO, Antonio Primitivo
ALARCON, Francisco Armando
ALARCON, Gerónimo Pedro
ANDRIOLI, José Antonio
AVIGLIANO, Antonio
CUNNINGHAM, Nicolás Patricio
DAMONTE, Eugenio
GIOISA, Roque Angel
HOSS, Ignacio Herber
LUCARINI, Fortunato
LUDUEÑA, Carlos
MASUD, Julio Ramón
MARQUEZ, Miguel Clemente
MOLINA, Francisco
NUÑEZ, Victoriano
PESSARINI, Antonio Gustavo
PAVLOVSKY, Mariano Eduard
PAOLINI, Mauro
RIOS, José Julián
RODRIGUEZ NOVARETTI, Néstor Baldomero.
STELMAEZONEK, Salomón
SOUTO, Lorenzo Ismael
SANCHEZ, Olindo José
SILVA, Juan
SANTOS, Alberto
TORRES, Juan Ramón
TOFE, Rafael Antonio
VALENZUELA, Desiderio
WEINTEIN, Arnoldo

María Esther Fernández, Jefe División Despacho.

e.19|3 Nº 3.782 v.30|3|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El doctor Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a KENT, S. R. L., para que comparezca dentro del tercero día de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — José M. Romero, secretario.

e.28|3-Nº 2.468-v.30|3|62
e.2|4-Nº 2.468-v.3|4|62

El doctor Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a METALARIA, S. R. L., para que comparezca dentro del tercero día de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la Rep. Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — José M. Romero, secretario.

e.28|3-Nº 2.469-v.30|3|62
e.2|4-Nº 2.469-v.3|4|62

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 25|62 (Expediente Nº 2.145|62) para el día diez y siete de abril de 1962, a las diez horas, para la provisión de resistencias de carbón de distintos valores.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N.E.A., Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, C. Federal, (T.E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9,30 a 17,30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.29|3-Nº L. 3.947-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.947-v.2|4|62

Llámase a Licitación Pública Nº 29|62 (Expediente Nº 2.205|62), para contratar la provisión, ejecución y ajuste en obra de una casilla desmontable de madera, pisos plásticos, materiales y trabajos de pintura en general y vidrios, a ejecutarse en los terrenos que este organismo posee en la Dependencia Constituyentes, sita en Avda. General Paz, Km. 6,5, lado Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se hará en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avda. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, interno 66, el día 10 de abril de 1962, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran. — El costo del pliego de condiciones generales, especiales, memoria descriptiva y plano correspondiente, es de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), y pueden ser obtenidos directamente en el local indicado, de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 17 horas. — El Gerente de Administración.

e.29|3-Nº L-3.983-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.983-v.2|4|62

Llámase a Licitación Pública Nº 28|62 (Expediente Nº 2.204|62) para el día diez y seis de abril de 1962, a las diez horas, para la provisión de seis bombas a pistón.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta C. N.E.A., Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, C. Federal, (T.E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9,30 a 17,30, horas, sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.29|3-Nº L. 3.948-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.948-v.4|4|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 126

Fíjase el día 6 de abril de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la División de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 126 "para la adquisición de repuestos para automotores Ford, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Director de Administración.

e.29|3-Nº L. 3.949-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.949-v.2|4|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 127

Fíjase el día 6 de abril de 1962, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127, "para la adquisición de lonetas, géneros diagonal, etc., con destino a la División Reparaciones (Sección Talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Julio Alberto Bunge, Director de Administración.

e.29|3-Nº L. 3.950-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.950-v.2|4|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 128

Fíjase el día 6 de abril de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128, "para la adquisición de madera de cedro misionero o paraguayo e incienso, con destino a la División Reparaciones (Sección Talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Julio Alberto Bunge, Director de Administración.

e.29|3-Nº L. 3.951-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.951-v.2|4|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 129

Fíjase el día 6 de abril de 1962, a las 18 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129, "para la reparación integral de dos motores Sheppard de uno y dos cilindros respectivamente, pertenecientes a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Julio Alberto Bunge, Director de Administración.

e.29|3-Nº L. 3.952-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.952-v.2|4|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|62
Expediente Nº 27007|62

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de abril de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de catorce (14) automotores tipo camioneta rural y catorce (14) automotores tipo camioneta pick-up o similar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.29|3-Nº L. 3.960-v 30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.960-v.6|4|62
e.9|4-Nº L. 3.960-v.11|4|62

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública Nº 944 Act. Nº 4.468|58. — Adquisición de 1 motor para camión Chevrolet, tipo pesado de 85 HP. Modelo 1946; 1 motor para chata Studebaker, de 85 HP. Modelo 1950 y 1 caja velocidades completa para motor Studebaker. — Apertura: Día 10|4|62, a las 17 horas, en la Div. Suministros: Santa Fe 690, 2º piso, Capital — Pliegos sin cargo e informes: En la dirección indicada. — Garantía presentación: 1 o|o sobre el total de la oferta. — Jefe División Suministros.

e.29|3-Nº L. 3.971-v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.971-v.2|4|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril de 1962, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 315.249|62 DGSE a las 13.30 hs.: Hilo para atar, de algodón. — Expte. 315.526|62 DGSE, a las 13,50 hs.: Stencils p|mimeógrafo. — Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Fed.

e.29|3 Nº L-3.953 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.953 v.2|4|62

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios -DNA-. (Expediente Nº 315.096|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Abril de 1962, a las 15,50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.29|3 Nº L-3.954 v.30|3|62
e.29|3 Nº L-3.954 v.2|4|62

Llámase a licitación pública para el día 10 de Abril de 1962, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 315.418|62 DGSE a las 13,30 hs.: Papel higiénico Expte. Nº 315.543|62 DGSE, a las 13,36 hs.: Cuadernos - Carpetas varias.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Fed.

e.29|3 Nº L-3.955 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.955 v.2|4|62

Llámase a licitación pública para la prov. de máq. bobinadora - electrobombas - filtros p|aire acondicionado - formones - etc. - SH. (Expediente Nº 315.365|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Abril de 1962 a las 14,10 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.29|3 Nº L-3.956 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.956 v.2|4|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 12 para la provisión de 141 estufas a gas de kerosene, sin presión. Expte. Nº 250.012|62

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de abril de 1962, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, Capital.

e.29|3 Nº L-3.957 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.957 v.2|4|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1306 para el día 2 de mayo de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de ropas varias.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 — piso 1º. Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.29|3 Nº L-3.958 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.958 v.6|4|62
e.9|4 Nº L-3.958 v.11|4|62

Llámase a licitación pública Nº 1297 para el día 24 de abril de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de zapatos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración: 25 de Mayo 245, 1º piso, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.29|3 Nº L-3.959 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.959 v.6|4|62